

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	794
Radicado:	760013110012-2022-00355-00
Proceso:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante:	RICARDO MORENO MACIAS
Demandado:	NELSY OCAMPO MONTOYA
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA Y REQUIERE

El apoderado judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual aporta constancia de envío de la comunicación para notificación personal a la demandada NELSY OCAMPO MONTOYA.

Al respecto, el Art. 291 numeral 3 inciso 1 del CGP estipula que:

"(...)La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días. (...)".

1

De la revisión de los documentos allegados, se observa que en la citación no se indica el término para comparecer al despacho a notificarse, y los documentos aportados carecen del cotejo y del sello de la empresa de mensajería.

Razón por la cual, se AGREGARÁ al expediente la constancia de la notificación enviada a la señora NELSY OCAMPO MONTOYA, y se REQUIERE NUEVAMENTE al apoderado actor para que realice la notificación, teniendo en cuenta las normas antes descritas, o bien a través del correo electrónico indicado en la demanda.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **211a5972012db843a7826e80265d8e48dbb62be3ef9c6c8f8196a3892c65a696**

Documento generado en 28/03/2023 02:47:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>